



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116- 2015 - MPP/A

Puno, 23 de diciembre del 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 2015, el Dictamen N° 009-2015-MPP-SR/CODHPC de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sobre la **Exoneración de Pagos de Arbitrios solicitado por la "Asociación Unión de Ciegos Virgen de la Candelaria"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo único de la Ley N° 28390, consagra la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, en concordancia con la norma IV del título Preliminar del Código Tributario, Decreto Legislativo N° 816, que establece(..) los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que, de conformidad al inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece; están inafectos al pago del impuesto de predios de propiedad de: a), b), c), (...),k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS;

Que, según el Oficio N° 012-2015/AUCIVIC el Presidente de la "Asociación Unión de Ciegos Virgen de la Candelaria de Puno", solicita la exoneración de pagos por concepto de arbitrios 2012, 2013, 2014 y 2015 del inmueble ubicado en la Av. el Ejército N° 432 del Barrio Santa Rosa perteneciente a la Asociación Unión de Ciegos Virgen de la Candelaria – AUCIVIC de la ciudad de Puno, siendo una asociación sin fines de lucro, por lo que no generan muchos ingresos que permitan realizar los pagos acumulados de los arbitrios, la misma que se mantiene gracias al apoyo solidario de amigos y asociados que sirve para el mantenimiento pago de servicios básicos.

Que, con Informe N° 052-2015-MPP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria comunica acerca del historial de pagos de la Asociación de Ciegos Virgen de la Candelaria, ha realizado pagos por concepto de arbitrios únicamente los años 2005 y 2011, exceptuándose pagos de los años 2006 al 2010, conforme al literal k) del artículo 17° de la Ley de tributación Municipal, están inafectos al pago de impuestos: los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS;

Que, según el Informe N° 030-2015-GDHPB/SGMNAAM-OMAPED-AO, emite opinión sobre la procedencia de la exoneración da favor de la asociación Unión de Ciegos Virgen de la Candelaria – AUCIVIC, por CONADIS, exceptuándose de dicha exoneración los pagos de los años 2006 al 2010;





Concejo Provincial de Puno

Que, a través de la Opinión Legal N° 450-2015-GAJ/MPT, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión que resulta VIABLE la solicitud de exoneración de pagos por concepto de arbitrios de la "Asociación de Ciegos Virgen de Candelaria" a partir del año 2012 en adelante, y tras el debate correspondiente el pleno del concejo municipal, aprobó la solicitud de exoneración con eficacia anticipada a partir del año 2012 hasta el año 2018, condicionado a que la parte solicitante haga alcance de los documentos de titularidad del bien.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD Dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la solicitud de Exoneración de pagos por concepto de arbitrios de la "Asociación de Ciegos Virgen de Candelaria", con eficacia anticipada a partir del año 2012 hasta el año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas, debiendo de implementar las acciones administrativas tendientes a su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE